

La búsqueda de marco para la justicia

Nancy FRASER

Escalas de justicia.

Barcelona, Herder, 2008, 294 págs.

Traducción de Antoni Martínez Riu

Relacionar una escala con un mapa es en principio una tarea sencilla, ahora bien, asociar una escala con una balanza resulta prácticamente imposible sin una referencia a la lengua inglesa. El título del libro de Nancy Fraser pierde parte de su sentido con la traducción, sin embargo esto no empaña la novedad de las propuestas que presenta. Para entender plenamente la expresión "escalas de justicia" es necesario hacer referencia al objetivo que se propone Fraser y que se puede resumir en querer introducir una nueva dimensión en la teoría de la justicia. Hasta el momento, para valorar si las relaciones que se llevaban a cabo en una sociedad eran justas se tomaban en consideración las demandas económicas de redistribución y las reclamaciones culturales que exigen reconocimiento. En este sentido, la justicia se ha entendido y se ha representado infinidad de veces como una balanza (*scale* en inglés). La propia autora en sus monografías anteriores había defendido una formulación dual de la justicia que contemplaba únicamente estas dos dimensiones. La originalidad de esta nueva obra consiste en cuestionar que el marco del Estado sea siempre el más adecuado para hacer frente a los actuales problemas de justicia. La redefinición de las fronteras de tales conflictos nos remite entonces a la imagen del mapa que Fraser intenta evocar con el segundo sentido de la palabra *scale* en el título.

Escalas de justicia se constituye así en un intento contemporáneo de fundamenta-

ción de la justicia global. La peculiaridad de la propuesta de Fraser reside en querer pluralizar el marco de la justicia, de manera que convivan distintos niveles, a la vez que asume una perspectiva distinta a la formulada por cosmopolitas, internacionistas y nacionalistas liberales.

Ésta no es la primera ocasión que Fraser se enfrenta al tema de la teoría de la justicia. Sus propuestas se han venido forjando durante los últimos años y cabe destacar la anterior publicación de dos obras muy vinculadas con este objeto de estudio: *Iustitia interrupta: reflexiones críticas desde la posición 'postsocialista'* (2003) y *¿Redistribución o reconocimiento?: un debate político-filosófico* (2006), editada junto con Axel Honneth. Pero no ha sido hasta los últimos años que la autora se ha despegado del marco estatal para abordar las cuestiones relacionadas con la justicia, tesis que ha cristalizado en este libro.

En cuanto a las perspectivas teóricas de las que se sirve Fraser para desarrollar su trabajo, hay que señalar que conjuga tradiciones de pensamiento sumamente diversas. Abarca la filosofía política analítica, la teoría crítica europea, la ética del discurso de Habermas y las propuestas postestructuralistas. Además, Nancy Fraser es bien conocida por sus aportaciones al pensamiento feminista, tema al que también dedica un capítulo en este libro.

Antes de avanzar en los contenidos, será conveniente explicar cómo interpreta Fraser el concepto clave que articula esta obra. La concepción de justicia que sostiene participa de una interpretación democrática radical que exige que en los acuerdos sociales todos los participantes actúen como pares. Tal paridad participativa es entendida en dos sentidos: por un lado, como un principio sustantivo de justicia a través del cual pueden evaluarse los acuerdos sociales; por otro, como una noción procesal que permite evaluar la legitimidad de las normas.

Según la autora, tradicionalmente las demandas de justicia se han centrado en el primer sentido, en el contenido de la justicia, y se han elaborado desde dos perspectivas. La primera es económica y reclama la redistribución de recursos, la segunda es cultural y exige reconocimiento. En cualquiera de estos dos casos el debate se desarrolla en torno a la idea de *cuál* es el objeto de la justicia. Fraser sostiene que hasta ahora se ha obviado la pregunta sobre *quiénes* deben ser los destinatarios de la misma. Se ha dado por válido el Estado como el marco adecuado para las demandas de justicia sin reparar en el hecho de que la aparición de crecientes fuerzas transnacionales ha debilitado este diseño westfaliano. Por otro lado, cuando se establecen los límites de la comunidad política se está determinando el alcance de las consideraciones sobre distribución y reconocimiento, de manera que se

puede hablar de la dimensión política como una cuestión de metanivel que abarca a las otras dos.

La representación política se pone de manifiesto además a diferentes niveles. En primer lugar, tiene que ver con la posibilidad de participación de los miembros de la comunidad. A la representación fallida en este nivel la denomina representación fallida político-ordinaria. En segundo lugar, la representación también tiene que ver con la delimitación de la comunidad política, es decir, con la injusta exclusión de la posibilidad de participar en la comunidad mediante el trazado de fronteras. Fraser se refiere a este tipo particular de injusticia política como *desenmarque*. Una solución parcial serían las políticas afirmativas, que consideran que el principio territorial sigue siendo adecuado y abogan por redefinir las fronteras, sin embargo no captan plenamente el reto que se está planteando. La propuesta de Fraser consiste en añadir un tercer nivel, ya no relacionado con *el qué* o *el quién*, sino con *el cómo* de la justicia. En este punto, la autora apuesta por las políticas transformativas, pues analizan si existe paridad participativa en el nivel metapolítico. El Estado no es siempre el marco adecuado para abordar los problemas de justicia y tampoco se intenta definir un quién global estable y fijo como destinatario de las demandas de justicia. Fraser propone completar el principio territorial estatal con otros principios poswestfalianos. Si bien en fases anteriores apostó por *el principio de todos los afectados*, ahora decide reformularlo y se inclina por *el principio de los sujetos*, que define de la siguiente manera:

"(...) lo que convierte a un conjunto de conciudadanos en sujetos de justicia no es la ciudadanía compartida o la nacionalidad, como tampoco la posesión común de una personalidad abstracta,

ni el puro hecho de la interdependencia causal, sino más bien su sujeción conjunta a una estructura de gobernación, que establece las normas básicas que rigen su interacción" (pp. 126-127).

De este modo, los individuos son sujetos de justicia no por el hecho de convivir en un mismo territorio, sino por su participación en un marco institucional compartido que regula su interacción social.

En el capítulo tercero, Fraser analiza cómo en la medida en que el marco westfaliano ha sido impugnado por muchos filósofos el primer dogma del igualitarismo liberal está siendo superado. Para la autora, el primer dogma tiene que ver con la presuposición del marco nacional como el más adecuado para hacer frente a las reivindicaciones de justicia. Ahora, junto al nacionalismo liberal, existen otras posturas que reclaman un sujeto diferente para dichas reivindicaciones: el cosmopolitismo y el internacionalismo. Sin embargo, señala Fraser que ninguna de estas posturas ha superado el segundo dogma, pues asumen que se puede determinar el quién de la justicia mediante los procedimientos técnicos de la ciencia social. El problema reside en que para resolver la pregunta por el quién la ciencia social debe echar mano de conceptos que poseen una gran carga teórica y de valor, de manera que cualquiera de estas tradiciones presentan como un hecho establecido lo que es todavía fuente de debate.

Esto ocurre, por ejemplo, al dejar en manos de la ciencia social la delimitación del principio de todos los afectados. Fraser sostiene que no se puede dar por sentado una descripción incontrovertible de dicho principio, de las circunstancias de justicia y del marco, luego lo más apropiado es resolver esta cuestión de forma dialógica, conjugando la ciencia social con la reflexión normativa y

la confrontación pública. La propuesta que elabora toma como punto de referencia el enfoque crítico-democrático, que combina el carácter político y epistémico de este debate. El resultado del proceso no es ni un solo principio ni la negación absoluta del principio territorial, sino que se conjugan los marcos de los quiénes territorialmente definidos con los marcos de los quiénes funcionalmente definidos.

El contexto actual puede definirse como "justicia anormal", pues no existe acuerdo sobre los supuestos básicos de la justicia. Existen debates abiertos tanto sobre el qué, el quién y el cómo de la justicia. Hacer frente a esta situación no implica restituir la "justicia normal" sino un nuevo tipo de discurso que denomina "justicia reflexiva" y que sería el resultado de momentos de apertura y cierre, de hegemonía y de justicia anormal. Las características de esta justicia reflexiva son las siguientes: cuenta con el principio de paridad participativa como medida común a las diferentes reivindicaciones del objeto de la justicia; en cuanto a la forma de determinar el quién de la justicia se caracteriza por servirse del principio de todos los sujetos; y, por último, dicho principio se concreta a través de una teorización dialógica e institucional, a fin de que el debate público sea complementado por decisiones vinculantes. Para ello sugiere la creación de instituciones representativas globales.

En los capítulos siguientes de *Escalas de justicia* se analizan las consecuencias que tiene el desarrollo de la esfera transnacional para algunas de las formulaciones teórico-políticas más influyentes del siglo pasado: la teoría de la esfera pública, el feminismo y el pensamiento de autores como Foucault o Arendt.

En el capítulo quinto, Fraser trata de repensar la teoría de la esfera pública para

un marco transnacional. Su propuesta consiste en rescatar el potencial crítico de la esfera pública, que radica en su legitimidad normativa y su eficacia política, y reinventarlo para una realidad postwesfaliana lejos de los supuestos que lo constreñían al Estado nacional. La autora pone sobre la mesa que buena parte de los problemas que nos acechan hoy en día traspasan las fronteras de los Estados, de manera que si la esfera pública debe ser legítima ha de ser reformada para incluir a todos aquellos que tengan un interés en el resultado. Ya no resulta significativa la ciudadanía política y urge tomar como punto de referencia el principio de todos los sujetos. Se debe ofrecer igualdad de oportunidades a los interlocutores para plantear nuevas cuestiones o poner en entredicho determinados supuestos en la política. Estos dos supuestos son la condición de inclusividad y la condición de paridad.

Por otro lado, deben satisfacerse las condiciones relacionadas con la eficacia: la condición de capacidad y de traslación. Sólo puede hablarse de la existencia de una esfera pública si tiene capacidad para traducir en leyes vinculantes y en poder administrativo las demandas generadas en la esfera pública, para lo cual habría que crear nuevos poderes públicos transnacionales y que éstos sean responsables ante las esferas públicas correspondientes.

En este mismo sentido, los retos que se plantean para el feminismo del siglo XXI también tienen como objetivo adaptarse a la creciente realidad postnacional. El capítulo "Mapa de la imaginación feminista" consiste en plantear una agenda tridimensional como futuro del feminismo. Además de luchar contra la mala distribución y reconocimiento fallido, Fraser propone rechazar el marco estatal para aquellas injusticias cuyo origen es transnacional y situar dichos debates en un marco más

adecuado. Así, toma como punto de referencia el trabajo de las feministas en Europa, cuyas reivindicaciones apuntan ahora hacia la Unión Europea, y las reivindicaciones que, más allá de la lucha contra el patriarcado en distintas sociedades, buscan la reforma del ordenamiento jurídico internacional.

Los dos capítulos siguientes los dedica Fraser a reformular para el presente las aportaciones de Michel Foucault y Hannah Arendt. Como ella misma dice, su finalidad no es ser fiel a dichos autores, sino recontextualizarlos. En este sentido, Fraser plantea la conveniencia de pensar las características de la racionalidad política del nuevo modo de regulación postfordista. No pueden emplearse sin más las categorías de análisis que sugirió Foucault pero sí que será útil repensar la relación entre disciplina y postfordismo y someter a un análisis foucaultiano la red o la flexibilización. Por su parte, el legado de Arendt nos permitiría buscar en el presente cristales totalitarios incluso en proyectos políticos que de por sí no lo son. La tarea a realizar consistiría en revisar de forma crítica las democracias liberales, las instituciones jurídicas, económicas y políticas de carácter transnacional, los fundamentalismos religiosos e incluso movimientos transnacionales como el feminismo o el Foro Social Mundial.

Por último, Fraser incluye una entrevista en la que Kate Nash y Vikki Bell le hacen reflexionar sobre algunos de los temas que cimantan el libro, a saber: el sentido de la representación, la democratización de la configuración del marco o la posibilidad de desarrollar nuevas solidaridades en un marco global. Además surgen otras preguntas interesantes como cuál es el papel del teórico crítico y si no peca de optimismo la idea de que sea en las instituciones donde se discuta si un marco es justo y representativo. Esta sugerencia abre el ca-

mino para introducir una serie de comentarios críticos a esta obra.

No se puede dudar del acierto de Fraser al cuestionar que el marco del Estado sea siempre el más conveniente para hacer frente a las reivindicaciones de justicia, pero también es cierto que algunas de sus propuestas traen consigo sombras que no resulta fácil clarificar. Resulta problemático el hecho de que pretenda resolver las injusticias de desenmarque a través de medidas que ignoran cuál es su origen histórico. En lugar de proponer un estudio para analizar las razones por las que se ha producido e intentar así paliar la situación actual, opta por una salida mucho más compleja e incierta: el diseño de una justicia que se articula en torno a principios abstractos cuya concreción depende de instituciones globales por desarrollar y que requiere un debate político en el que la labor de determinar los participantes ha de ser continuamente desarrollada.

Además de esta pregunta, también surgen dudas respecto a la confianza de Fraser en la creación de nuevas instituciones globales. Su objetivo sería garantizar que la nueva determinación de marcos siga un proceso democrático pero ¿cómo garantizar que realmente sean democráticas y no terminen siendo un reflejo de los poderes fácticos? Considero que estas preguntas no son problemas menores que podrían resolverse en desarrollos ulteriores. Resulta difícil imaginar la creación a medio plazo de instituciones que puedan superar los retos que organismos como la ONU no han conseguido superar en más de medio siglo de historia. En este mismo punto, tampoco termina de explicar Fraser cómo se superaría el problema derivado de la hegemonía y por el cual se podrían silenciar en el proceso de establecimiento del marco las voces de algunos de los interlocutores.

Si bien es cierto que están surgiendo problemas cuya solución escapa del ámbito de acción del Estado, la solución que propone Fraser resulta demasiado etérea y la concreción del principio de todos los sujetos tampoco carece de problemas. El proceso dialógico-institucional a través del cuál se establecería el marco busca integrar la participación de la sociedad civil y de ins-

tituciones formales que permitan la toma de decisiones vinculantes, pero no explicita cómo garantizar un papel relevante a la discusión que se realiza en el ámbito público.

En cualquier caso, estas consideraciones no pueden restar importancia a las aportaciones de *Escalas de justicia*, pues sus propuestas abren el camino para realizar nue-

vas precisiones en la teoría de la justicia y en la línea de la justicia global. Supone, además, un avance a la hora de afrontar los retos postnacionales sobre los que ahora debe trabajar la filosofía política.

Por **Noelia González Cámara**
Instituto de Filosofía - CCHS-CSIC
(Madrid)